

**TERMINOS Y CONDICIONES**  
**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE**  
**FACTURAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA**  
**PLATAFORMA DE LA EMPRESA SOLUCIÓN DIGITAL ARAMA S.A.**  
[www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com)

El presente documento de TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA EMPRESA SOLUCIÓN DIGITAL ARAMA S.A. [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL “USUARIO”, CUYOS DATOS SE REGISTRAN AL DARSE DE ALTA EN EL SERVICIO, Y POR OTRA PARTE **SOLUCIÓN DIGITAL ARAMA S.A.**, identificada con la cédula de persona jurídica número 3-101-417663, en adelante conocida como “**GRUPO NABY**”, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

Cualquier persona física o jurídica que desee acceder y/o usar el servicio, podrá hacerlo sujetándose a los TERMINOS Y CONDICIONES, por los que se rige GRUPO NABY.

**CUALQUIER PERSONA QUE NO ACEPTA LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMOS QUE TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO Y VINCULANTE, DEBERÁ ABSTENERSE DE UTILIZAR EL SERVICIO.**

Es responsabilidad del usuario leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en los presentes TERMINOS Y CONDICIONES.

**PRIMERO: SOBRE LA PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD**

1. La empresa SOLUCIÓN DIGITAL ARAMA S.A., en adelante GRUPO NABY, como empresa de TI especializada en sistema de factura electrónica en la nube, establece el presente documento para regular la relación entre las empresas, personas o instituciones, tanto de carácter privado como público; que utilicen FACTURA ELECTRÓNICA de GRUPO NABY a través de su plataforma [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com)
2. El uso de FACTURA ELECTRÓNICA está acreditado en todo el territorio nacional, por medio de la resolución, N° DGT-R-51-2016, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda, a las ocho horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis. Por ello, los cambios que se realicen o las sustituciones en dicha resolución no son ni serán responsabilidad de GRUPO NABY, quién se ajustará a ellos en todo momento.
3. GRUPO NABY cuenta con un sistema de FACTURA ELECTRÓNICA ágil y eficiente, dirigido a todas las personas o empresas que deseen realizar labores de cobranza. Dicho sistema está basado en las normas de la resolución N° DGT-R-482016, de la DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda, a las ocho horas del siete de octubre de dos mil dieciséis. Por ello, los cambios que se realicen o las sustituciones en dicha resolución no son ni serán responsabilidad de GRUPO NABY, quién se ajustará a ellos en todo momento.
4. El presente documento tiene incorporado en forma implícita la resolución, N° DGT-R-51-2016 y la resolución N° DGT-R-48-2016, a las que se refieren los artículos

anteriores. Por tanto, este documento, se emite en función y vigencia de dichas resoluciones y sus reformas. Cualquier cambio que se realice en dichas resoluciones, que afecte el funcionamiento del servicio prestado por esta empresa, se entiende que modifica tácitamente los TERMINOS Y CONDICIONES, para lo cual GRUPO NABY realizará los cambios necesarios en el menor tiempo posible. Debe tenerse en cuenta que aquellos cambios realizados tendrán vigencia inmediata a partir del día de su publicación en la Gaceta, y el usuario deberá ajustarse a partir de esa fecha a los cambios, ello independientemente de que GRUPO NABY haya modificado o no este documento de acuerdo con el siguiente artículo; ello, teniendo en cuenta que dicha resolución tiene carácter legal y público, superior al de este documento.

5. GRUPO NABY tratará, en la medida de lo posible, de hacer las modificaciones pertinentes a los TERMINOS Y CONDICIONES, cuando algunas de las resoluciones se vayan a modificar, antes de salir en el Diario Oficial La Gaceta. No obstante, si por alguna razón, la empresa no es informada oficialmente sobre algún futuro cambio, con anterioridad suficiente e, inesperadamente, llegue a ser publicada en la Gaceta, sin previo anuncio o conocimiento, afectando en algún modo el funcionamiento del sistema de facturación; entonces, GRUPO NABY, teniendo en cuenta las posibilidades físicas y tecnológicas, tratará de realizar los cambios y adaptaciones pertinentes al presente documento, en el menor tiempo posible. No obstante, GRUPO NABY no se hace responsable por los problemas que se puedan causar al usuario en estos casos, debido a que se trata de un asunto no previsible para la empresa.
6. Desde el momento en que el usuario accede a las condiciones dispuestas en este documento, se entiende que renuncia a cualquier demanda, denuncia o querrela contra GRUPO NABY, por los cambios que se realicen basados en las modificaciones a las resoluciones N° DGT-R-51-2016 y N° DGT-R-48-2016. Teniendo en cuenta que no han sido de conocimiento previo para GRUPO NABY, sino que dependen de la Dirección de Tributación Directa. De manera que la única obligación de GRUPO NABY al respecto siempre será la de actualizar este documento a la brevedad posible, cuándo se haga necesario por presentarse cambios en las resoluciones comentadas anteriormente.
7. GRUPO NABY podrá suspender o eliminar el servicio total o parcialmente, sin que ello genere responsabilidad alguna, siempre que una o varias de las posibles reformas o derogaciones a las resoluciones N° DGT-R-51-2016 y N° DGT-R-482016 afecten considerablemente el servicio prestado. En estos casos la empresa GRUPO NABY se encargará de suministrar información a sus usuarios, dejando claro cuál es su posición al respecto.
8. Los derechos de autor de las actividades que aquí se describen, incluyendo los TERMINOS Y CONDICIONES, así como todas las páginas, documentos, software que se encuentren en la página [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com), al igual que cualquier tipo de publicidad, información, comunicación, documento que se realice con respecto a la Factura y Documentos Electrónicos de SOLUCIÓN DIGITAL ARAMA S.A., bien sea que se encuentren fijados en la red, o impresos, o cualquiera de sus subsidiarias o empresas comerciales ligadas a GRUPO NABY, SON Y SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE GRUPO NABY y se encuentran

protegidos por la Ley N° 8039 del 12 de octubre de 2000 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (modificada por la Ley N° 8834 de 3 de mayo de 2010). De manera que, cualquier uso indebido, sin autorización de la propiedad intelectual de GRUPO NABY, se considerará violación a las normas de la Propiedad Intelectual y será denunciado, demandado o querrellado, según corresponda, por cualquier medio institucional que conceda la ley.

## **SEGUNDO: DE LOS USUARIOS**

9. Son usuarios todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritos como contribuyentes ante el Ministerio de Hacienda, que, además, estén registrados como emisores - receptores de facturación electrónica en Tribunet; y que, voluntariamente decidan adherirse al sistema de GRUPO NABY de facturación electrónica en la nube, como medio alternativo y necesario para emitir y recibir facturas, (o cualquier otro tipo de comprobante electrónico de acuerdo con las leyes tributarias).
10. El sistema de FACTURA ELECTRÓNICA de GRUPO NABY se fundamenta en las resoluciones N° DGT-R-51-2016 y N° DGT-R-48-2016, y se regula por los TERMINOS Y CONDICIONES del presente documento, en correspondencia con las mencionadas resoluciones.
11. El usuario que se registre en GRUPO NABY, se ajustará a los TERMINOS Y CONDICIONES, y a las disposiciones de las resoluciones N° DGT-R-51-2016 y N° DGT-R-48-2016 a las que se refiere este documento.
12. Al utilizar nuestro sistema de facturación electrónica, usted está aceptando apearse a los TERMINOS Y CONDICIONES.

## **TERCERO: DE LAS DEFINICIONES:**

13. Para efectos del presente documento de TERMINOS Y CONDICIONES se entiende por:
  - **Resolución N° DGT-R-51-2016:** Es el documento legal emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda**, a las **ocho horas del día diez de octubre de dos mil dieciséis**, por el que el estado aprueba y avala el uso de **FACTURAS ELECTRÓNICAS**, como medio obligatorio de facturación para personas físicas y jurídicas.
  - **Resolución N° DGT-R-48-2016:** Es el documento legal emitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN del Ministerio de Hacienda**, a las **ocho horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis**, por el que el estado aprueba y regula el uso de **COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**, tales como: facturas, notas de crédito, notas de débito y tiquetes electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos y características que se detallan en dicha resolución.
  - **Comprobante Electrónico:** Según la resolución **N° DGT-R-48-2016** es un archivo electrónico en formato XML que cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecido en dicha resolución, para las facturas, tiquetes,

notas de crédito y notas de débito, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

- **FACTURA ELECTRÓNICA:** Comprobante electrónico que respalda la venta de bienes y la prestación de servicios, el cual debe de ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compraventa o prestación del servicio (tomado de la resolución N°DGT-R-482016).
- **Nota de Crédito y Nota de Débito Electrónicas:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 son los documentos electrónicos que permiten anular o modificar los efectos contables de la factura electrónica o tiquete electrónico, sin alterar la información del documento origen.
- **Llave criptográfica del Ministerio de Hacienda:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 es un método de seguridad que garantiza la integridad, autenticidad y autoría de los comprobantes electrónicos.
- **Emisor-Receptor Electrónico:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 es toda persona física o jurídica autorizada por la Administración Tributaria para emitir y recibir comprobantes electrónicos por medio de un sistema informático.
- **Sistema de FACTURA ELECTRÓNICA de GRUPO NABY:** Es el servicio de elaborar facturas electrónicas a través de la plataforma: [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com).
- **Receptor Electrónico-No emisor:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 son los sujetos pasivos acogidos a regímenes especiales que no realizan ventas en el territorio nacional y que reciben comprobantes electrónicos por las compras efectuadas en el mercado local, mediante un sistema informático el cual le permite cumplir con lo estipulado en la resolución DGT-R-48-2016. También comprende a las instituciones que conforman la Administración Pública, las cuales reciben mediante un sistema informático los comprobantes electrónicos por las compras realizadas.
- **Receptor manual:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 es la persona física o jurídica que recibe de forma manual la representación gráfica del comprobante electrónico en el mismo acto de la compra-venta o prestación del servicio.
- **Proveedor de solución de comprobantes electrónicos:** Según la resolución N° DGT-R-48-2016 son las personas físicas o jurídicas que ofrecen el servicio de facturación electrónica mediante soluciones informáticas, sea esta solución para ser instalada en los equipos del emisor – receptor electrónico, receptor electrónico no emisor, en sitios web o en la nube.
- **Sistemas de punto de venta:** Sistema informático que gestiona el proceso de venta mediante una interfaz accesible a los vendedores, que permite la confección e impresión de la factura o comprobante de venta mediante

referencias del producto o servicio almacenadas en una base de datos, realiza cambios en el inventario y otras labores del negocio.

- **Usuario:** La persona física o jurídica que se adhiere al servicio de **FACTURA ELECTRÓNICA de GRUPO NABY** de conformidad con este documento y las resoluciones N° DGT-R-51-2016 y N° DGT-R-48-2016.
- **Registro:** Proceso dentro de la página [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com), mediante el cual se genera una cuenta en GRUPO NABY y da acceso a diversos servicios de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
- **TERMINOS Y CONDICIONES:** Es el documento oficial por el cual el cliente se adhiere al servicio. Al aceptar este documento el usuario se compromete a cumplir todas las cláusulas, condiciones, limitaciones, responsabilidades, plazos y demás características aquí señaladas.
- **Plataforma [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com):** Es la tecnología que incluye software y hardware, que GRUPO NABY coloca para poder brindar los servicios a los que se refiere este documento.
- **Servidor:** Es el equipo (hardware) en el que se almacenan la información que se genere en virtud de este documento.
- **Hardware:** Son los equipos físicos (computadoras) que dispone **GRUPO NABY** para poder brindar los servicios que se señalan en este documento. Para los efectos del presente documento, el Cliente también debe tener su propio hardware y conexión a internet.
- **Software:** Es el lenguaje o sistema de comunicación entre computadoras que permite acceder a los servicios de **FACTURA ELECTRÓNICA de GRUPO NABY** que requiere de una conexión a internet.
- [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com) es el sitio web oficial de **GRUPO NABY**

#### **CUARTO: DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN**

14. GRUPO NABY ofrece un sistema de facturación en la nube que permite generar facturas, notas de crédito, notas de débito y tiquetes electrónicos.

Asimismo, en el futuro se pueden incorporar otros servicios relacionados con FACTURA ELECTRÓNICA, cuando la legislación así lo permita, lo cual se hará de acuerdo a lo establecido en este documento sobre las reformas del mismo.

#### **QUINTO: DE LAS FORMAS DE PAGO Y LA COMPENSACIÓN DEL SERVICIO.**

15. En el sitio [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com) se dispondrá de los costos de cada servicio.

16. El costo del servicio podrá ser reajustado en cualquier momento, según las condiciones económicas, los niveles de costos, la inflación y la competencia.

17. Al momento de la contratación la tarifa publicada en la página web será la que rija en esa oportunidad.

18. El pago del servicio se realizara mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas de GRUPO NABY en el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) o el Banco de Costa Rica (BCR). Asimismo, GRUPO NABY se encargará de brindar toda la

información a los usuarios adheridos sobre los medios disponibles para poder realizar el pago. El usuario es responsable de realizar el pago oportuno del servicio que ofrece GRUPO NABY.

19. En caso de que GRUPO NABY no reciba el pago del servicio que presta a tiempo, luego de transcurridos cinco (5) días hábiles del vencimiento del pago mensual, la empresa cancelará el uso de la aplicación y el usuario quedará inhabilitado para usar el sistema de factura electrónica, sin que medie controversia alguna al respecto.

#### **SEXTO: SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

20. Es responsabilidad del usuario comprobar que El SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA de GRUPO NABY cumple con las necesidades de su empresa o negocio. GRUPO NABY por ningún motivo realizará reembolsos o devoluciones de dinero.
21. El SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA de GRUPO NABY estará disponible las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días del año. Salvo que, por fuerza mayor, fallas o mantenimiento de la plataforma impidan el funcionamiento de la página.
22. Si el sistema se ve afectado en su funcionamiento, por cualquier motivo, bien sea una falla en el servidor o un problema de programación, entre otras posibles dificultades que se puedan presentar. GRUPO NABY, en la medida de sus posibilidades, intentará solucionar los inconvenientes presentados con la mayor brevedad posible. No obstante, no se hace responsable por las molestias que los usuarios puedan sufrir.
23. Es necesario que el usuario se encuentre registrado como Emisor – Receptor de facturación electrónica en la Dirección de Tributación Directa, bajo formulario D-140, “DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES” o por medio de la dirección electrónica <https://tribunet.hacienda.go.cr/inscriptipopersona.jsp>
24. Para que las facturas electrónicas tengan validez, es necesario que vayan firmadas con la llave criptográfica del Ministerio de Hacienda, este es un certificado digital que le da validez tributaria a las facturas, pero no le da validez jurídica. GRUPO NABY no se hace responsable de cualquier problema que puedan tener los usuarios con temas de incobrables.
25. Es responsabilidad del cliente el uso que se le dé a la llave criptográfica. De manera que si alguno de sus colaboradores la sustrae no será responsabilidad de GRUPO NABY.
26. Para poder emitir comprobantes electrónicos el cliente debe utilizar la llave criptográfica, la misma se puede adquirir desde el sistema Administración Tributaria Virtual (ATV) del Ministerio de Hacienda, por medio de la dirección electrónica <https://www.hacienda.go.cr/ATV/Login.aspx>
27. El usuario podrá registrarse en [www.facturaelectronica.com](http://www.facturaelectronica.com) una vez que haya cumplido con los requisitos estipulados en este documento. Sin embargo, una vez que empiece a facturar, deberá responsabilizarse por la emisión de sus facturas.

- Deberá conocer bien el sistema, por lo que GRUPO NABY no se hace responsable por los errores que el cliente pueda cometer en la facturación.
28. El cliente podrá elegir el servicio de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA más conveniente según sus necesidades.
  29. Una vez registrado en [www.facturaelectronicanaby.com](http://www.facturaelectronicanaby.com), el usuario dispondrá de un número de cuenta y clave de acceso. El cliente es responsable de resguardar estos datos y darle el mejor uso. GRUPO NABY no asume responsabilidad por el inapropiado manejo de dichas claves o de la información que ingrese el usuario, sus empleados o cualquier persona a la que le hayan dado acceso.
  30. El envío de la factura electrónica será responsabilidad del usuario.
  31. El contenido, el monto, el plazo y demás características que contenga la FACTURA ELECTRÓNICA, es responsabilidad del usuario.
  32. El usuario será el responsable de la corrección o generación de nuevas facturas en caso de ser necesario, todo en la forma que establece la resolución N° DGT-R-482016 y de conformidad con el sistema que GRUPO NABY provea.

#### **SÉPTIMO: DEL HARDWARE Y SOFTWARE, SOPORTE TÉCNICO, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

32. GRUPO NABY avala el buen funcionamiento de su sistema de facturación electrónica durante el periodo en que se brinde el servicio. En caso de que el sistema sufra alguna avería o presente algún problema que limite o interrumpa su funcionamiento, GRUPO NABY se compromete a llevar a cabo el mantenimiento correctivo. No obstante, no se hace responsable por los daños causados al usuario, durante ese período de tiempo, mientras se soluciona el inconveniente.
33. GRUPO NABY tendrá a disposición de los clientes a personal de soporte técnico y operativo en horario de oficina de lunes a viernes de 8am a 5pm, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación, facilitando los medios de localización (teléfono de oficina y correo electrónico) necesarios para contactar al personal asignado. Lo anterior, con el fin de prestar el servicio ininterrumpidamente en los horarios establecidos.
34. Asimismo, se exonera de responsabilidad a GRUPO NABY por cualquier uso indebido que terceras personas puedan hacer de la información, en caso de que se presente una falla no imputable a GRUPO NABY o cuando ésta haya sido objeto de interceptación o sustracción de dicha información mediante una violación de sus mecanismos de protección y seguridad por parte de terceros no autorizados, cometiendo delitos informáticos penados por la ley.
35. El usuario deberá resguardar su número de cuenta y clave de acceso. De manera que GRUPO NABY no se hace responsable por el mal uso que puedan dar los empleados del usuario o terceros a las claves de seguridad que le suministre a los mismos.
36. Igualmente, GRUPO NABY no será responsable por cualquier virus que pudiera contaminar el sistema como consecuencia del acceso o uso indebido de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos o audio contenidos en el mismo que no esté bajo su control. No se podrá imputarle responsabilidad alguna ni

- exigir pago por lucro cesante, daño emergente, indirecto o consecuencial en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas.
37. GRUPO NABY no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido debido a dificultades técnicas o fallas de Internet o los proveedores de estos servicios, o por cualquier otra circunstancia ajena a la empresa, sin que por ello pueda imputarse a GRUPO NABY algún tipo de responsabilidad debido a los daños ocasionados por estas fallas.
  38. Considerando las imperfecciones que puede tener el sistema, ya que ninguno es perfecto, se recomienda y se impone el deber al cliente de almacenar en sistemas de respaldo todos los documentos electrónicos y confirmar el recibo de la factura que ha emitido por sus propios medios.
  39. GRUPO NABY no se hace responsable por los daños y perjuicios que puedan causar errores en el sistema generados por infiltraciones y ataques informáticos, ajenos a su control.
  40. GRUPO NABY tampoco se hace responsable por la interrupción del servicio causada por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas.
  41. Los hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, paros, huelgas, bloqueos, etc., no generarán responsabilidad para GRUPO NABY cuando el servicio se interrumpa o paralice.
  42. Los actos como golpe de estado, ataque de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad que afecten el servicio no generarán responsabilidad para GRUPO NABY.
  43. Todo hecho en general, de carácter extraordinario, causa fortuita o fuerza mayor, en los que GRUPO NABY no pueda interferir ni evitar, que generen retrasos o interrupción en el servicio, no podrán imputársele la responsabilidad a la empresa.

#### **OCTAVO: DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

44. Todos los contenidos que se muestran en la páginas web de GRUPO NABY, el sistema, la plataforma, los programas, bases de datos, redes, archivos y demás instrumentos usados por la empresa y sus usuarios, son propiedad de GRUPO NABY y se encuentran protegidos por la leyes nacionales y tratado internacionales que avalan el derecho de autor, marcas, patentes, modelos y diseños industriales. Por lo tanto, la reproducción y el uso indebido de todos los contenidos que se mencionan quedan prohibidas, salvo autorización expresa y por escrito de GRUPO NABY.

#### **NOVENO: GENERALIDADES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

45. El usuario al aceptar los TERMINOS Y CONDICIONES se adhiere a todas sus cláusulas. De esta manera, no se podrá alegar ignorancia de las cláusulas aquí establecidas, ni falta de consentimiento al respecto.
46. El cliente, al aceptar los TERMINOS Y CONDICIONES, lo hace en entera responsabilidad y plena capacidad de sus derechos, con buena fe y consentimiento.



47. GRUPO NABY tiene la potestad de reformar y actualizar este documento en forma total o parcial, siempre que las circunstancias lo ameriten, de forma automática y sin previo aviso, y los cambios entrarán en vigor una vez que se haya dado a conocer la reforma en sus páginas, o bien cuando se le sustituya en Internet en forma total. Pudiendo hacer uso de cualquier otro sistema de comunicación que considere conveniente para dar a conocer la reforma o sustitución.
48. Si por algún motivo un usuario no acepta las reformas o cambios realizados, deberá comunicarlo a GRUPO NABY en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la reforma o sustitución, en cuyo caso la relación se dará por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, salvo las económicas que no se hayan satisfecho.
49. La prestación del servicio se dejará de brindar cuando alguna de las partes haga dicha solicitud por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación. Además, se entiende que, si el usuario no cumple, una o más de las cláusulas de los TERMINOS Y CONDICIONES, esta situación dará derecho a GRUPO NABY a rescindir su obligación. En cualquier caso, que se dé la finalización del servicio, no habrá responsabilidad de ningún tipo para las partes, salvo las económicas que no se hayan satisfecho.
50. GRUPO NABY no será responsable de aquellas obligaciones que derivadas de este servicio estén a su cargo y no pueda cumplir en los términos del mismo, debido al acontecimiento de una causa fortuita o de fuerza mayor.
51. Las partes se someten a las leyes de la República de Costa Rica y los Tratados Internacionales suscritos por la nación, para la interpretación de este documento.
52. Si alguna disposición o cláusula de los TERMINOS Y CONDICIONES resultare inválida o ilegal se entenderá inexistente sólo esa parte del mismo, pero la legalidad y validez del resto de TERMINOS Y CONDICIONES no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

#### **DÉCIMO: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

53. De conformidad con la Ley de Información No Divulgada No. 7975, Publicada en la Gaceta Número 12 del 18 de enero del 2000, ambas partes se comprometen a proteger la información no divulgada ni expuesta en este documento, así como a impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin consentimiento de su contraparte por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, para lo cual se considerará que dicha información deberá contar con las siguientes características:
  - a. Sea secreta, en el sentido que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
  - b. Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.
  - c. La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente documento, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella. Para los efectos de este acápite, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. De esta forma, ambas partes declaran que no revelarán, salvo requerida por ley, orden judicial, o por acuerdo escrito entre las partes, (a) cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o por escrito sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros relativos a este documento. (b) cualquier información secreta o confidencial, concerniente a políticas de la empresa contratante y sus servicios, y en general cualquier información relativa a su contra parte, adquirida antes o después de este documento. El incumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula acarreará la terminación anticipada de este servicio, así como el obligado pago de daños y perjuicios por cuenta de la parte incumpliente a favor de su contra parte.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL**

54. La relación entre las partes es enteramente comercial y excluye cualquier otra jurisdicción.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS DOMICILIOS**

55. Para los efectos, el domicilio de GRUPO NABY será en sus oficinas centrales, Alajuela, Palmares, 600m oeste de la iglesia católica en Rincón de Zaragoza.

© Derechos Reservados 2017. Este documento ha sido confeccionado para GRUPO NABY para su uso comercial. Prohibida su reproducción por cualquier medio. La mecánica y la redacción de los TERMINOS Y CONDICIONES están amparadas por la legislación nacional e internacional.